

PLENO 2018

Ordinario

10/07/18



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Anexo Pleno
10/07/18 10/07/18

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe:

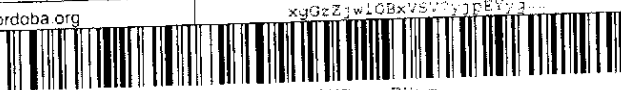
PRIMERO. Los artículo 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con lo regulado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

OBLIGACION: Aprobado en
sesión plenaria fecha:
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO CORDOBÉS

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1QBxvSV7yJpEYy9=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03-07-2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	1 141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1QBxvSV7yJpEYy9=- 	

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.


c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

SEGUNDO: En el Ayuntamiento de Córdoba ya se viene aplicando durante años este sistema de Fiscalización Limitada Previa, recogándose en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, los extremos adicionales a comprobar para cada tipo de expediente.

Teniendo en cuenta lo previsto en el referido artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se hace necesario adoptar un acuerdo expreso por el Pleno en relación al sistema de Fiscalización Previa de ingresos, motivo por el cual se tramita el presente expediente.

Como norma general para la elaboración de la propuesta que ahora se presenta por este Organo de Control, se han mantenido los extremos adicionales que venían siendo requeridos a través de las Bases de Ejecución del vigente ejercicio, pero en

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 2/141
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 c) se han añadido los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros, que según el RD 424/2017 han de ser considerados en todo caso y como mejora se han añadido junto a cada extremo la referencia legislativa.

Así mismo para la elaboración de esta propuesta se ha tenido en cuenta una de las principales novedades introducidas en el RD 424/2017 como es la necesaria evaluación y análisis de riesgos consistente con los objetivos perseguidos y las prioridades establecidas en cada ejercicio, todo ello con el fin de poder llevar una adecuada planificación de los controles a realizar y garantizar su eficacia.

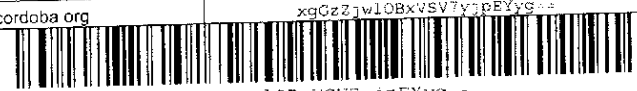
Tal y como se desprende del contenido de dicha norma, el concepto de riesgo debe entenderse como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por tanto, la necesidad de llevar una constante y permanente evaluación y análisis del riesgo permitirá, no sólo como instrumento para una correcta planificación de los controles financieros, sino que, además, servirá de base para poder anticiparnos a posibles incumplimientos o, en su caso, deficiencias en los principios de buena gestión.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la identificación del riesgo se considera como parte esencial en el nuevo modelo de control interno y servirá como instrumento para la asignación de prioridades y selección de las actuaciones conforme a los objetivos pretendidos y a los medios disponibles.

En este caso se han tenido en cuenta las actividades de control de ejercicios anteriores y los informes desfavorables así como las observaciones o reparos no suspensivos emitidos en los distintos expedientes.

10 JUL 2018
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Codigo Seguro de verificación xqGzZ1w1OBxVSV7y1pEYy9-- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03:07:2018
	Mania Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PAGINA	3:141
 xqGzZ1w1OBxVSV7y1pEYy9--			

Para cada uno de los tipos de expedientes a fiscalizar se han analizado las distintas áreas de actuación :

1. PERSONAL
2. CONTRATACIÓN/BIENES
3. SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS SUJETOS A LA LEY 40/2015
4. URBANISMO
5. GASTOS FINANCIEROS

Se han propuesto los extremos adicionales que a continuación se detallan , fruto de un trabajo de adaptación a lo previsto en el citado RD 424/2017 así como a la Nueva Ley de Contratos en lo que respecta a los expedientes de contratación, y teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Colegio de Interventores, Secretarios y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a través de sus jornadas formativas y consultas en la plataforma habilitada al efecto (COSITALNETWORK).


Se han eliminado algunos expedientes que en las Bases de Ejecución estaban siendo fiscalizados en régimen de fiscalización previa limitada y que ahora pasarán a ser sometidos a informe de "Control Financiero" en la modalidad de "Control Permanente" tal y como recoge el RD 424/2017 en su artículo 3.4 y el artículo 32.

Pasamos a explicar la propuesta en cada una de las Areas analizando los cambios operados respecto a lo ya regulado en Bases :

Area de Personal: En este caso se han mantenido los expedientes objeto de fiscalización limitada previa recogidos en las Bases de Ejecución de 2.018, con las siguientes excepciones:

1.- En materia de Contratación de Personal Laboral Temporal, para más claridad se han distinguido dos tipos de expedientes a fiscalizar (en lugar de uno que existía en las Bases de Ejecución) :

4

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	4/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				

DILIGENCIA: Aprobado por
sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCION GENERAL

- Inicio de expediente para selección de personal laboral temporal. (Fase A)
- Contratación de Personal Laboral Temporal tras finalizar el proceso selectivo (Fase D). En este expediente se introducen los extremos adicionales de Consejo de Ministros cuya comprobación sería obligatoria).

2.- También se introduce un tipo de expediente a fiscalizar en caso de Prórroga de Contratos Temporales al incluirlo expresamente el acuerdo de Consejo de Ministros.

3.- En el expediente relativo a la nómina el único cambio que se produce respecto a lo recogido hasta ahora en Bases de Ejecución, es que se sustituye el extremo relativo a la incorporación al expediente de un "Balance Comparativo del resumen por conceptos de la nómina con el que resulte del mes anterior" por el siguiente : " comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate", que es la redacción que viene recogida en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

4.- Se han excluido los siguientes tipos de expedientes que serán objeto de informes de control permanente:


- Modificación de RPT
- Aprobación de la OPE

5.- Se ha regulado por separado los expedientes de Asignación de Productividad ya que teniendo en cuenta el riesgo detectado al fiscalizar este tipo de expedientes, se ha decidido darle un tratamiento diferenciado al resto de expedientes de variaciones en nómina y se han añadido dos extremos adicionales a comprobar relativos a la acreditación de que las retribuciones propuestas respondan claramente a la naturaleza de productividad y que no estén ya retribuidas en la valoración del complemento específico, con la finalidad de acreditar que no se esté produciendo duplicidad en las retribuciones.

Area de Contratación / Bienes:

1. Se tienen en cuenta extremos adicionales a fiscalizar por venir establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros.

5

Codigo Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y3pEYvg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	5/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7y3pEYvg==	
 xqGzZjw1OBxVSV7y3pEYvg==			

2. Se han adaptado los expedientes a fiscalizar a lo previsto en la nueva ley de contratos. Así, se tiene en cuenta las Concesiones de Servicios como expediente a fiscalizar siempre que de las mismas se derive un gasto.

3. Se han eliminado expedientes que antes estaban siendo fiscalizados en régimen de fiscalización limitada según recogían las Bases de Ejecución y que estrictamente no corresponden a ningún expediente que de lugar a una de las fases de gasto A/AD o Fase O. Es el caso de los siguientes expedientes :

- Enajenación de Bienes Patrimoniales
- Cesión de Uso común especial o privativo de bienes de dominio público
- Cesión de Bienes patrimoniales
- Cesión temporal de bienes patrimoniales
- Permutas que no impliquen gasto.
- Prórrogas de Contratos sobre bienes que lleven aparejado para el Ayuntamiento un ingreso.
- Devoluciones de Fianzas (No implican gasto presupuestario).

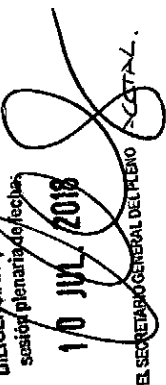
Por esta Intervención se dictarán las correspondientes instrucciones reguladoras sobre el ejercicio del Control Permanente General que no es objeto del acuerdo de pleno que ahora se propone.


Area de Subvenciones/ Convenios y Encomiendas de Gestión sujetos a la Ley 40/2015/Transferencias a entidades dependientes

En este Área se incluyen los supuestos en que se autorizan, disponen y se reconocen gastos a favor de un tercero sin que haya tenido lugar una relación de tipo contractual. Se ha previsto la fiscalización previa de los siguientes supuestos:

1.- **Expedientes que regulan la concesión de subvenciones**, y la que es de aplicación la normativa específica fijada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA 6/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Para estos expedientes, se han mantenido los ítems objeto de fiscalización limitada previa recogidos en las Bases de Ejecución de 2018, con las siguientes excepciones:

- Se han introducido tres supuestos de fiscalización que no estaban previstos en las bases de ejecución del presupuesto, pero que no obstante, responden a expedientes de gasto que se están tramitando en este Ayuntamiento. Nos referimos a los expedientes de concesión de premios, a las ayudas de carácter social (de emergencia, económico familiares, de vivienda...) que se tramitan por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y finalmente, a los convenios de colaboración (previstos en el artículo 18 la Ley General de Subvenciones) que se suscriben con entidades colaboradoras para que las mismas participen en la gestión de subvenciones municipales. Si bien a estos expedientes se les venía aplicando los ítems de fiscalización previstos para las convocatorias de subvenciones, o para los convenios administrativos (bases nº 48 y 49) lo cierto es que en función del riesgo advertido al fiscalizar este tipo de expedientes se hacía conveniente incluir los mismos como supuestos particulares, diferenciado éstos de los expedientes más comunes de subvenciones, que son los dirigidos a entidades y particulares para la realización por éstas de un proyecto de actuación de interés local.

Se han modificación otros supuestos de fiscalización previa, suprimiendo de dicha fiscalización aquellas situaciones que se producen durante la tramitación de expedientes de subvenciones ya aprobadas, que afectan e inciden en las mismas, pero que no alteran, en ningún caso, el importe de la subvención concedida. Nos referimos, concretamente, a los acuerdos que modifican las obligaciones asumidas por los beneficiarios de subvenciones en lo que respecta a ejecución y/o justificación del proyecto subvencionado (plazos, destinatarios del proyecto, presupuesto, etc..). Dichos supuestos, de conformidad con la legislación de subvenciones, deben informarse por parte de los servicios gestores y aprobarse por el Órgano Concedente. (Junta de Gobierno Local, salvo delegación expresa de este órgano). Pero, de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 424/2017, no formaría parte de la fiscalización limitada

DILIGENCIA: Aprobado en 7
sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO LOCAL

Codigo Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq=- Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org
	xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq=-
FECHA	03/07/2018
PAGINA	7/141
	
xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq=-	

previa que se regula en el artículo 11 del mismo, si bien se determinará por esta Intervención la procedencia de emisión de informe previo de control permanente.

Se han modificado los ítems de la fiscalización previa los expedientes de justificación de subvenciones cuyo reconocimiento de la obligación se produce conjuntamente con la concesión, debido a que la modalidad de pago es anticipada. Así pues, cuando se tramitan la justificación de las subvenciones concedidas a esta entidades, ya se han percibido por éstas los ingresos comprometidos con ocasión de la aprobación de la subvención.


En estos supuestos, la fiscalización previa referida al reconocimiento de la obligación no podrá incluir ningún supuesto relativo a la ejecución y justificación del proyecto (como sí ocurre con las subvenciones de pago diferido), por lo que dichos ítems, para estos expedientes, se ha suprimido de la fiscalización previa de esta fase de gasto

Para estas subvenciones de pago anticipado, las incidencias relativas a la ejecución del proyecto y la justificación del mismo, serán objeto del ejercicio de control financiero.

2.- **Expedientes que regulan la concesión de convenios y encomiendas de gestión** sujetas a la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los ítems adicionales previstos para dichos expedientes son los resultados de adaptar los requisitos básicos exigidos por la ley, tanto para la firma de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, así como para las encomiendas de gestión que puedan acordarse con otras entidades de derecho público y cuyo objeto no sea materia de la Ley de Contratos.

3.- En lo que respecta a las **transferencias que se efectúen por este Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, Sociedades, u otras entidades en las que participe este Ayuntamiento**, se ha mantenido la fiscalización de los requisitos incluidos en las bases de ejecución del presupuesto para la tramitación de dichas transferencia (base nº 22.4), no suponiendo, en esta materia, ninguna novedad sobre la fiscalización previa que se venía realizando por esta Intervención para estos expediente.

EFICIENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==	PÁGINA	8/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Area de Urbanismo

Se han añadido expedientes que ya vienen tramitándose en la GMU y que antes no estaban recogidos expresamente en Bases de Ejecución dentro de los sometidos a fiscalización limitada previa.

Alguno de ellos están recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, por lo que se han tenido en cuenta los extremos adicionales que en el mismo se recogen. Es el caso de los expedientes relativos a expropiaciones.

Area de Gastos Financieros

Efectuadas todas estas aclaraciones se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno :


En Cordoba, a 3 de julio de 2018

La Interventora General.
Paloma Pardo Ballesteros.

La Viceinterventora.
Amelia Baena Borrego.

El Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría.
Javier Salamanca Rodríguez

PRESENCIA: Aprobado en sesión plenario del pleno
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: [Firma]

Codigo Seguro de verificación xqGzZ1w1OBxVSV7y1pEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	9.141
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xqGzZ1w1OBxVSV7y1pEYy9==	
 xqGzZ1w1OBxVSV7y1pEYy9==			

ACUERDO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De acuerdo con la regulación que se establece en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el siguiente sistema de Fiscalización Limitada previa para la obligaciones y gastos que expresamente se recogen en el mismo.

A aquellos tipos de gastos y obligaciones que no se contengan en este acuerdo, les será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa.

A: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente sistema de Fiscalización limitada previa de obligaciones y gastos será aplicable en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos dependientes.

B: EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR

B.1: REQUISITOS BÁSICOS GENERALES EN FASE A/D/AD:


Ref. Leg.

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO

Código Seguro de verificación: xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 10/141
 xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.a) RD 424/2017
Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017
Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

B.2: REQUISITOS BÁSICOS GENERALES EN FASE O/ADO:

Ref. Leg.

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017
Art. 172 y 176 TRLHL
Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales)*

Art. 13.2.a) RD 424/2017
Art. 173.6 TRLHL
Art. 13.2.b) RD 424/2017
Art. 185 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.


Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 19.c) RD 424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

AUTORIZACIÓN: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO

Codigo Seguro de verificación: xqGzZ1w1CBxVSV7y1pBYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	11/141
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZ1w1CBxVSV7y1pBYyq==	
 xqGzZ1w1CBxVSV7y1pBYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

C: EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR EN FUNCION DEL TIPO DE EXPEDIENTE DE GASTO DE QUE SE TRATE

Además de los requisitos contenidos en el apartado anterior de comprobación general en cualquier tipo de expediente contemplado en la presente instrucción, se comprobarán los extremos adicionales definidos en los apartados siguientes, en función del tipo de expediente de gasto de que se trate.

E: EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA: EXTREMOS A COMPROBAR

Los extremos generales a comprobar serán los recogidos en el apartado B del presente acuerdo. Los extremos adicionales serán los que a se señalan para cada tipo de expediente en los Anexos que se incorporan distribuidos en las siguientes Áreas:

- 1.- ÁREA DE PERSONAL
- 2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 3.- ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.
- 4.- ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
- 5.- ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	12/141



xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

AREA: AREA DE PERSONAL

1.1 EXPEDIENTE: Provision de plazas de personal funcionario de carrera e interinos y personal laboral fijo.

1.1.1 ACTUACION: Aprobación de Convocatoria (fase A).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación del texto de las Bases de la Convocatoria cuya aprobación se propone.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Servicio Gestor en su informe del fundamento jurídico del contenido de las bases así como del procedimiento propuesto y que acredite expresamente que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público, se encuentran dotadas y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Para el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos, deberá quedar acreditado en el expediente la necesidad y urgencia de la convocatoria mediante informe del órgano interesado

1.1.2. ACTUACION: Nombramiento de personal funcionario (fase D).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de convocatoria para la provisión de plazas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Departamento Responsable en su informe de la fundamentación jurídica del nombramiento propuesto y acreditación del resultado del proceso selectivo. (En caso de funcionarios interinos deberá especificarse si procede de convocatoria específica o de lista de reserva de anteriores convocatorias).

Código Seguro de verificación xqGz2jw10BxvSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org xqGz2jw10BxvSV7yjpEYyq==	PAGINA	13/141



xqGz2jw10BxvSV7yjpEYyq==

FIRMA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL CUERPO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

1.1.3. ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral fijo (fase D).

DIRIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10/JUL/2018. SECRETARÍA GENERAL DEL PUEBLO. INCCTA L.

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Lists legal references and their corresponding requirements for the hiring process.

1.2 EXPEDIENTE: Selección de personal laboral temporal.

1.2.1 ACTUACIÓN: Inicio de expediente (fase A).

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Lists legal references and their corresponding requirements for the hiring process.

Form containing verification code, digital signature information (FIRMADO POR, ID FIRMA), date (FECHA), page number (PÁGINA), and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Informe favorable del Departamento de Personal en el que se acredite:

- Que queda justificado el motivo de la contratación y que no se dispone de medios humanos para llevar a cabo los trabajos a que se refiere.
- Que se cumplen las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.
- Que el procedimiento que se propone para la selección del personal cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención

1.2.2 ACFUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal (fase D).

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Que existe informe favorable del Departamento responsable de personal que:

- Justifique el motivo de la contratación.
- Garantice el cumplimiento de las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.
- Fundamente jurídicamente el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal.
- En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 2.2;
Art. 7 RD 896/1991

Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del organo competente.

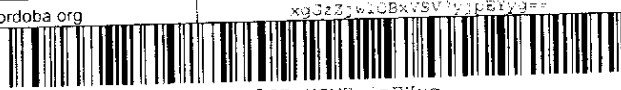
Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 2.2
RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 2.2
Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones a percibir se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

COMUNICACIÓN: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018. EL SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO

Codigo Seguro de verificación: xg3z2jw10BxVSV7yjp8Yyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	15.141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xg3z2jw10BxVSV7yjp8Yyq==	
 xg3z2jw10BxVSV7yjp8Yyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

1.2.3 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D).

Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. It lists various articles and their corresponding requirements for the hiring process.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018. EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

1.3 EXPEDIENTE: Prórroga de contratos laborales (Fase AD)

Form containing verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), page number (PÁGINA), and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL

Requisitos básicos adicionales

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 2.4;
Art. 15 RDL 2/2015
TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente

1.4 EXPEDIENTE: Provisión de puestos por concurso o libre designación.

1.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria (fase A)

Ref. Leg.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL

Requisitos básicos adicionales

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 13.2.c) RD 424.17
Art 172 ROF

Aportación de Bases de la Convocatoria

Existencia de Informe favorable del departamento de selección que fundamente jurídicamente el contenido de las bases, el procedimiento propuesto y acredite que los puestos a proveer existen en la Relación de Puestos de Trabajo, se encuentran dotados y están vacantes.

Art. 13.2.c) RD 424/17

Aportación de Ficha del Puesto o documento equivalente que recoja los datos del puesto y sus funciones según la RPT.

1.4.2 ACTUACIÓN: Nombramiento (fase D).

Ref. Leg.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL


Requisitos básicos adicionales

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17

Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de provision del puesto.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Codigo Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirma.v2/		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica	
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
ID FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	17/14
	adela155 ayuncordoba.org		
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			

Art. 13.2.c) RD 424/17 Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el
Art 172 ROF nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.

1.5 EXPEDIENTE: Provisión de puestos mediante comisión de servicios.

1.5.1 ACTUACIÓN: Convocatoria con publicidad, según convenio (fase A).


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe favorable del Departamento responsable que describa y fundamente jurídicamente el procedimiento propuesto, las bases de la convocatoria con los criterios para la selección entre los candidatos, así como acredite que el puesto a proveer existe en la Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra dotado y está vacante
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación de la ficha del puesto o documento equivalente que recoja los datos del puesto y sus funciones según la RPT.

1.5.2 ACTUACIÓN: Nombramiento de puestos en comisión de servicios (fase D).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de provisión del puesto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.

1.6 EXPEDIENTE: Otras formas de provisión (Permutas, Reingresos, etc) (fase AD)

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PAGINA	18/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424 17 Informe favorable del Departamento de Personal en el que se fundamente que la permuta propuesta se ajusta a la normativa vigente acreditando que tanto los puestos a permutar como el personal propuesto reúnen todos los requisitos exigibles.

1.7 EXPEDIENTE: Nombramientos Personal Directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares Organos Directivos...) (fase AD)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424 17 Que existe informe favorable del Departamento de Personal que recoja y justifique jurídicamente:

- El procedimiento seguido para el nombramiento.
- Acreditación expresa de que el personal propuesto cumple con todas las exigencias legales para optar al mismo.
- Que el puesto a cubrir está vacante y dotado presupuestariamente y por tanto recogido expresamente en el Anexo de Personal del Presupuesto.

1.8 EXPEDIENTE: Contratación de Personal Eventual (fase AD).

Ref. Leg.


Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424 17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424 17 Que existe informe favorable del departamento de personal que acredite:

- Que los puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla, se encuentran dotados y están vacantes.
- Que se produce el cumplimiento de las características básicas del puesto

DIAGNÓSTICO: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Codigo Seguro de verificación xgGzZjw1GBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	19/141
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org		
 xgGzZjw1GBxVSV7y1pEYyq==			


de trabajo aprobadas por el Pleno municipal, en caso de que así se haya hecho por este Órgano.

1.9 EXPEDIENTE: Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase O/ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 175 ROF	Propuesta de aprobación de la Nómina en base a un cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por: <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura del Departamento correspondiente • Dirección General de Recursos Humanos (Gerente en OAAA) • Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal u órgano correspondiente en el caso de Organismos Autónomos Municipales (Presidente en OAAA).
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3	En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que se aporta al expediente comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe del servicio relativo a los supuestos de variación en nómina que incluirá una relación clasificándolos según supongan o no incremento de gasto, debiendo aportarse los acuerdos de los órganos competentes que los justifiquen y acreditar que los mismos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015	En las variaciones relativas a altas de altos cargos, se comprobará que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	En las variaciones relativas a altas de personal laboral de nuevo ingreso, se comprobará que consta copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto y del contrato formalizado en todo caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ART 172 ROF	Informe favorable de la Jefatura del Departamento de Personal sobre la aplicación del Complemento de Productividad

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

1.10 EXPEDIENTE: Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (Gratificaciones, Antigüedades, Consolidación de Grado Personal,) (fase O/ADO)

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==	PÁGINA	20/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17
ART 172 ROF

Informe favorable del Departamento de Personal que acredite la procedencia legal del pago de dichos conceptos retributivos, que se han efectuado las correspondientes comprobaciones respecto a los límites legales aplicables recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa aplicable.

Art. 13.2.c) RD 424/17

Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmada por el servicio correspondiente de Recursos Humanos

1.11 EXPEDIENTE: Expediente de asignación de productividad asociada a cumplimiento de objetivos (Incentivo) (fase O ADO)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal del pago de dichos conceptos retributivos, que se han efectuado las correspondientes comprobaciones respecto a los límites legales aplicables recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa aplicable.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Convenio Colectivo.

Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmada por el servicio correspondiente de Recursos Humanos

Art. 13.2.c) RD 424/17
Convenio Colectivo.

Que el órgano competente ha acordado previamente los objetivos conforme establece el Convenio.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Convenio Colectivo.

Que queda acreditado el cumplimiento de los mismos y su valoración conforme establece el convenio.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Convenio Colectivo.

Que existen informes favorables de los departamentos responsables

Art. 13.2.c) RD 424/17


Que la retribución propuesta responde claramente a la naturaleza y definición legal de "productividad"

Art. 13.2.c) RD 424/17

Que la retribución propuesta no se encuentra ya retribuida en la valoración del complemento específico (no existe duplicidad).

1.12 EXPEDIENTE: Expediente de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social (fase O ADO)

DELEGACION: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Codigo Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	21/141
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

1.13 EXPEDIENTE: Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral

1.13.1 ACTUACIÓN: Ayudas o mejoras de acción social con Convocatoria previa (Becas de Estudio, etc...)

1.13.1.1 Aprobación de la Convocatoria (Fase A)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ART 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.

1.13.1.2 Resolución de la Convocatoria (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Se comprobará que se haya tramitado y fiscalizado el expediente relativo a la Convocatoria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe- propuesta favorable del Departamento responsable que incluya una Relación detallada del personal propuesto con sus correspondientes importes.

1.13.1.3 Liquidación (fase O)

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: xqGzZjw10BxVSV7yjpEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/141
 xqGzZjw10BxVSV7yjpEYvg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

L13.2 ACTUACIÓN: Ayudas o Mejoras de Acción Social sin Convocatoria previa (fase ADO)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Informe favorable del servicio en el que se acredite:
Art 172 ROF

- La procedencia legal de su abono en función del tipo de personal de que se trate, conforme establece el Convenio y demás normativa de aplicación .
- Que el personal propuesto reúne los requisitos exigibles para su percepción.

L14 EXPEDIENTE: Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral (fase ADO)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Acta de la Comisión constituida al efecto en la que se acredite que cada uno de los trabajadores propuestos ha presentado la documentación exigida y reúne los requisitos recogidos en la normativa aplicable
Convenio Colectivo.

Art. 13.2.c) RD 424/17 En caso de ejecución de sentencia, que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo
ACM2008 27

L15 EXPEDIENTE: Contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados públicos.


L15.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase AD)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 172 ROF

EN IGUALDAD DE APROBADO EN
SESION PUBLICA DE PLAZA
10 JUL. 2018
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
ACCIDENTAL

Codigo Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2 . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03-07 2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	23/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

L.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.


L.16 EXPEDIENTE: Ejecución de Sentencias (fases A/D/AD/O/ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.
Art 13.2.c RD 424/17	Acreditación de la resolución judicial cuya ejecución se pretenda.
Art 13.2.c RD 424/17	Acuerdo JGL relativo a la toma de conocimiento y acatamiento del fallo de la Sentencia.

L.17 EXPEDIENTE: Otros expedientes de personal (fases A/D/AD/O/ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 24/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

2 AREA:

AREA DE CONTRATACION, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC A)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 RGLCAP Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

10 JUL. 2018
Escripción plomada de trabajo
INTERVENCION GENERAL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA

Form with verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Javier Salamanca Rodriguez), date (03/07/2018), page number (25/141), and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 9.1.1.A)
DA3a.8 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza
ACM2008 9.1.1.A) análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 122.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe acta de replanteo previa.
ACM2008 9.1.1.A)
Art. 231 y 236 LCSP
Art. 138.2 RGLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de
ACM2008 9.1.1.A) valoración, que éstos están directamente vinculados con el objeto del contrato en
Art. 145 y 146 LCSP base a la mejor relación calidad-precio.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que
ACM2008 9.1.1.A) éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en
Art. 145, 146 y 148 la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el
LCSP artículo 148 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio
ACM2008 9.1.1.A) de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación
Art. 157.2 LCSP relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la
proposición.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de
ACM2008 9.1.1.A) adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual
Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP vigente para utilizar este tipo de procedimiento.


Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como
ACM2008 9.1.1.A) procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de
Art. 131.2, 167 y 172.3 aplicación del artículo 167 de la LCSP.
LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que éstas no superen el 20% del precio
ACM2008 9.1.1.A) inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara,
Art. 204 LCSP precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204
de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de
ACM2008 9.1.1.A) adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en
Art. 143.3 LCSP modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser
expresados en cifras o porcentajes.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia
Art. 172 ROF de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

AGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
ACTUAL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	26/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				




**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL

Codigo Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	27/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- ACM2008 9.1.1.B.1) previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 107, 108 y 109 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
ACM2008 9.1.1.B.1)
Art. 71.1.d) LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
Art. 150.2 LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 172 ROF

ILICENCIADO. Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO ACCITA

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras. (De conformidad con el art. 234.4 de la LCSP la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir al momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP)

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para

2

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR -	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 28/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

satisfacerlas.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 116.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la
Art. 7.4 LRL sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de
ACM2008 9.2.1.A.1) la LCSP.
Art. 234.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el
ACM2008 9.2.1.A.1) proyecto.
Art. 234.2 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
ACM2008 9.2.1.A.1)
Art. 67 RGLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
ACM2008 9.2.1.A.1)
DA3a 8 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza
ACM2008 9.2.1.A.1) análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 122.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la
ACM2008 9.2.1.A.1) oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP


Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio
ACM2008 9.2.1.A.1) de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
Art. 157.2 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de
ACM2008 9.2.1.A.1) adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como
ACM2008 9.2.1.A.1) procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio

EL SECREARIO GENERAL DEL PLENIS ACCIDENTAL
10 JUL 2018
VISENANCIA: Aprobación
sostenibilidad de Córdoba

Codigo Seguro de verificación xqGzZjw10BxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		PAGINA	29/141
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xqGzZjw10BxVSV7y1pEYyq==		
				
xqGzZjw10BxVSV7y1pEYyq==				




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO S.C.T.A.L.

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA 30/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Aprobada en sesión plenaria de fecha 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCITAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recursos, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras. (De conformidad con el art. 234.5 de la LCSP, la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir al momento inmediato anterior a la adjudicación, en el que deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras. Por otro lado, previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los extremos enumerados en la actuación 2.3.3)


2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/141

xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Art. 28.1 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
- Art. 116.1 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
- Art. 7.4 LRL
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 234.1 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 234.2 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 67 RGLCAP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
- ACM2008 9.2.2.A)
- DA3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 122.7 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 157.2 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- ACM2008 9.2.2.A)
- Art. 131.2, 167 y 172.3

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 32/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

LCSP

- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

DIRECCIÓN: Aprobada en
 Sesión Plena de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO / NOTAL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		PAGINA	33/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==		
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==				

Art. 107, 108 y 109
LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 9.2.2.A)
Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 150.2 LCSP.

Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.


2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO SOCIAL

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 34/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**


INTERVENCION GENERAL

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

APLICACIÓN: Aprobado por
 la Comisión de Plena de la Oficina de
 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 242.4 LCSP	Que existe propuesta técnica motivada de la Dirección Facultativa de la obra recabando del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 242.4 LCSP	Que se ha concedido audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	35/141
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains two rows of legal references and their corresponding requirements.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains three rows of legal references and their corresponding requirements.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains one row of legal reference and its requirement.

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, María Amelia Baena Borrego, Javier Salamanca Rodríguez), date (03/07/2018), ID, and a barcode.

Vertical stamp: AGENCIA: Aprobado en Sesión Plenaria de fecha: 10 JUL. 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP Al tratarse de la primera certificación, que existe acreditación de que el contrato está formalizado.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación final (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.7	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	37/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9==	



xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9==

Art. 62 y 243 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del Director Técnico al órgano de contratación.
Art. 62 y 243 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA
ACM2008 9.1.7 excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que
Art. 235 y 242.5 LCSP existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido,
ACM2008 9.1.7 que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del
Art. 235 LCSP proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso,
ACM2008 9.1.7 acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de
Art. 246.1 LCSP comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246 de la LCSP.
Art. 168 RLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios,
ACM2008 9.1.7 que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no
Art. 103 y 105 LCSP está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el
contrato.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las
ACM2008 9.1.7 Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se
Art. 198.4 y 210 LCSP aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
RD 1619/2012
L. 37/92 IVA
Bases de Ejecución.

DILIGENCIA: Aprobación en
posición plenaria de la Junta de
10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DE INTERVENCIÓN


2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP	Que existe informe favorable del facultativo Director de la Obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.8	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el

3

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloña Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	38/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 198.4 y 210 LCSP Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
RD 1619/2012
L. 37/92 IVA
Bases de Ejecución

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO-O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación xgGz2jw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	39/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGz2jw1OBxVSV7yjpEYyg==			

Aprobado en
 10 JUL 2018
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 9.1.11
Art. 191.2 y DA3a.8
LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
ACM2008 9.1.11
Art. 191.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 191.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2008
EL SECRETARIO GENERAL DEL PUNTO LCSP

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras que conlleve gasto.

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PÁGINA	40/141
	adela155.ayuncordoba.org		
			
xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril. de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que éste consta en el expediente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 249.I, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Que existe acta de replanteo previo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
 EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS

Codigo Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	41/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==	


 xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 13.1.A)
Art. 157.2 LCSP

de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 13.1.A)
Art. 131.2, 166.3, 167 y
168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 13.1.A)
Art. 131.2, 167 y 172.3
LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 13.1.A)
Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 13.1.A)
Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 13.1.A)
Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYvg==	PÁGINA 42/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYvg==

DIRECCIÓN: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 150.1 LCSP. proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 157.6 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 149.4 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 102.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 107, 108 y 109 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
Art. 71.1.d) LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
Art. 150.2 LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.1.B.1) Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 172 ROF

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD D)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial

Código Seguro de verificación xgGzZjw10BxVSV7yjpEYvg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03:07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID_FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PAGINA	43/141

xgGzZjw10BxVSV7yjpEYvg==

xgGzZjw10BxVSV7yjpEYvg==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO ACCIDENTAL



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL


ACM2008 13.1.B.2) en materia de contratación contra la adjudicación
Art. 39.2.e) LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.
ACM2008 13.1.B.2)
Art. 39.2.e) y 49.1
LCSP

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP	Al tratarse de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP	Que existe acta de replanteo previa.
Art. 138.2 RGLCAP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Patoma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	44/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 191.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales,
y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se
ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación
administrativa, especificando que se dan razones de interés público para
acometerla.

2.5.5 ACTUACION: Revisión de precios (fase AD)

DILIGENCIA Aprobado en
 Sesión Plena de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.3 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.3 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACION: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYy9==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	45/141
	adela155 ayuncordoba.org		


 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYy9==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL


- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 LCSP Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenario día 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP	Al tratarse de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP	Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paioma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	46/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.4.3	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.5	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
Art. 103 y 105 LCSP	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.5	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el
Art. 198.4 y 210 LCSP	Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Art. 1 RD 1619/2012	
L. 37/92 IVA	
Bases de Ejecución	

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.6	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 96.6.e) L.39/15	
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.7	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 96.6.e) L.39/15	
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe técnico.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	47/141
	adela155.ayuncordoba.org		
			
xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9==			

DILIGENCIA: Autorizado en
 Sistema Interdepartamental
 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCYAL.

ACM2008 13.7
Art. 81.1 L.39/15

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
ACM2008 13.7
Art. 191.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 172 ROF


2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

4

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adefla155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==	PÁGINA 48/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==			

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha
10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Licencia: Aprobado en sesión pública les 10 JUL 2018
 EL EDICENTE: JOSE CALZADILLA

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	49/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

URGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- ACM2008 10.1.1.A)
DA3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro
ACM2008 10.1.1.A)
Art. 124 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza
ACM2008 10.1.1.A) análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 122.7 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de
ACM2008 10.1.1.A) valoración, que éstos están directamente vinculados con el objeto del contrato en
Art. 145 y 146 LCSP base a la mejor relación calidad-precio.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que
ACM2008 10.1.1.A) éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en
Art. 145, 146 y 148 la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el
LCSP artículo 148 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio
ACM2008 10.1.1.A) de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación
Art. 157.2 LCSP relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la
proposición.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de
ACM2008 10.1.1.A) adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual
Art. 131.2, 166.3, 167 y vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
168 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo
ACM2008 10.1.1.A) se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 29 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como
ACM2008 10.1.1.A) procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de
Art. 131.2, 167 y 172.3 aplicación del artículo 167 de la LCSP.
LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio
ACM2008 10.1.1.A) inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara,
Art. 204 LCSP precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204
de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de
ACM2008 10.1.1.A) adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en
Art. 143.3 LCSP modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser
expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia
Art. 172 ROF de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Codigo Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	50/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 10 JUL. 2018
 EL PRESIDENTE DEL PLENO: J. CORTAL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7y1pEYYg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		PAGINA	51/141
	adela155.ayuncordoba.org			
 xgGzZjw10BxVSV7y1pEYYg==				

LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al
ACM2008 10.1.1.B.1) corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Art. 71.1.d) LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre
Art. 150.2 LCSP. si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación
a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.


Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA 52/141
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==			

DIRECCIÓN: Aprobación en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO DEL PLENARIO



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL


2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha concedido audiencia al contratista y, en su caso, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen presentado por un tercero ajeno a la Administración en virtud de un contrato de servicios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

AUDIENCIA: Aprobada en sesión plenaria de 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL MARCO PLEDO ACC. TIT. 4.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	53/141
	 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==		


- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Bases de Ejecución Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la propuesta de modificación cumple las estipulaciones contenidas en la LCSP, que la misma se encuentra prevista en el PCAP, que se ejercita antes de finalizar el contrato y no se superan los límites de duración previstos en el PCAP.

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP	Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYg==	PÁGINA	54/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYg==				

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DE INTERVENCIÓN ACC. T. 1



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

- ACM2008 10.1.6 de conformidad con la prestación.
Art. 210 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los
ACM2008 10.1.6 requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente
Art. 103 LCSP excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las
ACM2008 10.1.6 Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el
Art. 1 RD 1619/2012 Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Bases de Ejecución

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

5

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7y7pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	56/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGzZjw10BxVSV7y7pEYyq==			

AGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que éste dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.


DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.6.13 ACTUACIÓN: Reajuste de anualidades.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe conformidad del contratista adjudicatario al reajuste propuesto. En el caso de que se tramite conjuntamente con la adjudicación el reajuste de anualidades podrá suplirse la conformidad del contratista con el compromiso efectuado por el servicio gestor de que se exigirá la conformidad al reajuste propuesto en el momento previo a la formalización del contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 56/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase R.C.A)

DILIGENCIA: Aprobado en el Pleno de 10 JUL 2018. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL.

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. It lists various legal references and their corresponding requirements for contract approval.

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Javier Salamanca Rodríguez), date (03/07/2018), page number (57/141), and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Art. 145 y 146 LCSP base a la mejor relación calidad-precio.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA 58/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 116.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP. Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.


Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP. Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 03 JUL 2018
 EL CONCEJAL GENERAL DEL PLANO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		PAGINA	59/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.7.3 ACTUACION: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha concedido audiencia al contratista y, en su caso, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen presentado por un tercero ajeno a la Administración en virtud de un contrato de servicios.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	60/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.
Art. 172 ROF


2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

6

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PAGINA	61/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				

Bases de Ejecución


2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la propuesta de modificación cumple las estipulaciones contenidas en la LCSP, que la misma se encuentra prevista en el PCAP, que se ejercita antes de finalizar el contrato y no se superan los límites de duración previstos en el PCAP.

DILEGANCIA: Aprobado en
 Sesión plenaria de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLANO LOCAL

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 62/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

2.7.9 ACTUACION: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.7.10 ACTUACION: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.7.11 ACTUACION: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

6

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	63/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==	

xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 191.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.7.13 ACTUACIÓN: Reajuste de anualidades.


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe conformidad del contratista adjudicatario al reajuste propuesto. En el caso de que se tramite conjuntamente con la adjudicación el reajuste de anualidades podrá suplirse la conformidad del contratista con el compromiso efectuado por el servicio gestor de que se exigirá la conformidad al reajuste propuesto en el momento previo a la formalización del contrato.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio.

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el

DIAGNOSIS: Aprobado con sesión electrónica en fecha: 10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	64/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 116.1 LCSP Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 285.2 LCSP Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 285.2 y 248 LCSP Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que éste consta en el expediente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 285.2 y 235 LCSP Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 285.2 y 235 LCSP Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 122.7 y DA 3a.8
LCSP
Art. 67 RGLCAP Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
DA3a.8 LCSP Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 122.7 LCSP Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 285.2, 231 y 236
LCSP
Art. 138.2 RGLCAP Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previo.
- Art. 13.2.c) RD 424/2017
Art. 145 y 146 LCSP Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 145, 146 y 148
LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el

EXIGENCIA: Aprobación
electrónica de la
10 JUN. 2018
EL CONCEPTE GENERAL DEL PROYECTO

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		PAGINA	65/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org		xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==	
 xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

artículo 148 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio
Art. 157.2 LCSP de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación
relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la
proposición.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de
Art. 131.2, 166.3, 167 y adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual
168 LCSP vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como
Art. 131.2, 167 y 172.3 procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de
LCSP aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio
Art. 204.1 LCSP inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara,
precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204
de la LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de
Art. 143.3 LCSP adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en
modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser
expresados en cifras o porcentajes.


Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo
Art. 29.6 LCSP se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia
Art. 172 ROF de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILENCIA: Aprobado en
 sesión de 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación

Código Seguro de verificación: xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paioma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg==	PÁGINA	66/141
 xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**


INTERVENCION GENERAL

- Art. 150.1 LCSP. proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 157.6 LCSP Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 149.4 LCSP Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 169.1, 169.6 y
170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 167, 169.1, 169.6 y
170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 107, 108 y 109
LCSP Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 71.1.d) LCSP Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 150.2 LCSP. Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
16 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recursos, que se ha

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	67/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org		
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

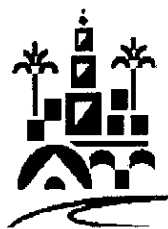
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 290.4 LCSP	Al tratarse de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290.4 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 LCSP	Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de expedientes de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras, que existe acta de replanteo previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO SOCIAL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYyq==	PÁGINA 68/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpeYyq==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.


2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión pública de 10 JUL. 2018
 EL CONCEDE INTERVENCION GENERAL DEL PLANO

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP	Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235, 242.5 y 249 LCSP	Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yJpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	69/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGzZjw10BxVSV7yJpEYyg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 256 LCSP LCSP.
 Art. 13.2.c) RD 424/17
 Art. 198.4 y 210 LCSP Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 RD 1619/2012
 L. 37/92 IVA
 Bases de Ejecución

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

DILEGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 256 LCSP	Al tratarse de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 283 LCSP	Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 70/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que
Art. 198.4 y 210 LCSP prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30
RD 1619/2012 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de
L. 37/92 IVA facturación.
Bases de Ejecución

2.8.10 ACTUACION: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DE EXPEDIENTES

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.8.11 ACTUACION: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 81.1 L.39/15	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.8.12 ACTUACION: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Mania Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	71/141
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org		



xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 191.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains legal references and descriptions of requirements.

2.8.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains legal references and descriptions of requirements.

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

Handwritten signature and stamp: '10 JUL. 2018' and 'DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTO'.

Form with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode at the bottom.




**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

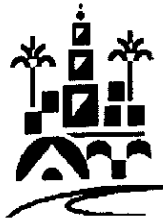
INTERVENCION GENERAL

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

DICTAMEN: Aprobado en 10 JUL. 2018
 EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28 y 32 LCSP	<p>Que existe Informe de necesidad del Servicio Gestor en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el encargo proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. En concreto figuran los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Razones por las cuales el Ayuntamiento no puede llevar a cabo por sí mismo dichas actividades. b) Motivo que ha llevado a considerar la encomienda de gestión como medio jurídico más adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios. c) Justificación de que el importe de la encomienda no excede del valor de mercado. d) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros, que no podrá exceder del 50 % de la cuantía del encargo. e) Duración del encargo. f) Forma de pago de la encomienda. En caso de proponer el pago anticipado deberá justificarse en el expediente la carencia de medios para poder acometer la encomienda con fondos propios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	<p>Que existe orden de inicio motivando la necesidad del encargo.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	<p>Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP	<p>Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP	<p>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	<p>Al tratarse de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.1	<p>Al tratarse de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a</p>

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
ID FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	73/141
	adela155.ayuncordoba.org		
			
xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- Art. 235 LCSP la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.
- ACM2008 15.2.1
- Art. 124 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- Art. 172 ROF


2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.3 Acuerdo encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.3 Acuerdo encargo	Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjPEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PÁGINA	74/141
	adela155.ayuncordoba.org		
			
xgGzZjw1OBxVSV7yjPEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre. que
 ACM2008 15.2.3 aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 RD 1619/2012
 L. 37/92 IVA
 Bases de Ejecución

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

7

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7y1pEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	75/141

xgGzZjw10BxVSV7y1pEYy9==



xgGzZjw10BxVSV7y1pEYy9==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**


INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 14.1.a) RBELA
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 116.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Art. 11 RD 1372/86 RBEL
- Art. 14.1.c) RBELA
- Art. 116.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- DA 3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Que existe informe de valoración pericial previa.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 14.1.d) RBELA
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DE PLIEGOS Y CONTRATAS

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Código Seguro de verificación: xgGz2jw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	76/141
 xgGz2jw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la
Art. 7.4 LRL sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre la propuesta de adjudicación.
ACM2008 17.1.B.1) y
17.4.B)

Art. 11 RD 1372/1986
RBEL
DA 3a.8 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias
ACM2008 17.1.B.1) y previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el
17.4.B) plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

Art. 116.4 LPAP (supl)
Art. 27.1.d) RD
1373/09 RLPAP (supl)

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe acta o
Art. 150.1 LCSP certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al
tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe
informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión
ACM2008 17.1.B.1) y motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el
17.4.B) contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 157.6 LCSP


Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.10.3 ACTUACIÓN. Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

Sin extremos básicos adicionales.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento.

Codigo Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	77/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org		
 xgGzZjw10BxVSV7y1pEYyq==			


DISEÑO: Aprobado en
 sesión plenaria de Córdoba
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl)	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 LPAP (supl) Art. 116.3 LCSP	Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 14.1.c) RBELA Art. 116.3 LCSP	Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe Pliego de Prescripciones Técnicas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA Aprobada en
sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
EL SECREARIO GENERAL DEL PLENO ACCT/PL

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	78/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			




**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 LPAP (supl)	Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD1)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	79/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Art. 124.2 LPAP (supl)

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 17.3.2 y
17.5.2

Art. 124.2 LPAP (supl)
DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.


10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes que conlleve un gasto.

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los

8

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	80/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**


INTERVENCION GENERAL

- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- Art. 47 y 12 RBELA
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 47 y 12 RBELA
- Art. 116.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Art. 11 RD 1372/86 RBEL
- Art. 47 y 12 RBELA
- Art. 116.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 47 y 12 RBELA
- DA 3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Que existe informe de valoración pericial previa.
- Art. 11 RD 1372/1986 RBEL
- Art. 14.1.d) y 47 RBELA
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.
- Art. 47 y 12 RBELA
- Art. 13.2.c) RD 424/17 RBEL Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- Art. 172 ROF

2.12.2 ACTUACIÓN. Compromiso del gasto (fase AD D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de
Art. 7.4 LRL	

F. DILIGENCIA: Aprobando en
 sección plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL CONCEJAL GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	81/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 11 RD 1372/1986
RBEL
Art. 47 y 12 RBELA
DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre la propuesta de adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 116.4 LPAP (supl)
Art. 27.1.d) RD
1373/09 RLPAP (supl)
Art. 47 y 12 RBELA

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 150.1 LCSP.

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 172 ROF

Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Handwritten signature and stamp: 'DIPUTACION: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018' and 'SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA'.

2.12.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Table with 2 columns: Ref. Leg., Requisitos básicos adicionales. Content: Sin extremos básicos adicionales.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Table with 2 columns: Ref. Leg., Requisitos básicos adicionales. Content: Art. 13.2.c) RD 424/17, Art. 28.1 LCSP. Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Verification code: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Table with columns: FIRMADO POR, FECHA, ID. FIRMA, PÁGINA. Includes a barcode and the verification code xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

negociación.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

Art. 102.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Art. 107, 108 y 109 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Art. 71.1.d) LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.

Art. 150.2 LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Art. 172 ROF

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenary de fecha 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA


2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	85/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 116.1 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 7.4 LRL
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 67 RGLCAP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
DA3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
Art. 124 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 99 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.
Art. 122.7 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 145 y 146 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Art. 145, 146 y 148 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.
Art. 157.2 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 29 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.
Art. 131.2, 167 y 168 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

DIVULGACION: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjPEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		PÁGINA	86/141
	adela155.ayuncordoba.org xgGzZjw1OBxVSV7yjPEYyq==			
 xgGzZjw1OBxVSV7yjPEYyq==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 116.1 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 7.4 LRL
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 67 RGLCAP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
DA3a.8 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
Art. 124 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 99 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.
Art. 122.7 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 145 y 146 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Art. 145, 146 y 148 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.
Art. 157.2 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 29 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.
Art. 131.2, 167 y 168 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204
Art. 204 LCSP

DILIGENCIA: Aprobado por
 el Pleno Municipal de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCITA L.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	83/141


 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

de la LCSP.

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 143.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- Art. 172 ROF


2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

DIVISION: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	84/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 204 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 143.3 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
- Art. 172 ROF

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Codigo Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	87/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

- Art. 169.6 LCSP adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de
Art. 167, 169.1, 169.6 y adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que
170.1 LCSP se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo
Art. 102.7 LCSP 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las
letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos
Art. 107, 108 y 109 previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al
Art. 71.1.d) LCSP corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre
Art. 150.2 LCSP si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación
a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.


2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

8

Código Seguro de verificación: xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA 03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 88/141
 xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			

DIAGNÓSTICO: Aprobado en
 sesión plenaria el día
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO.O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y autorizando y comprometiendo el gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 210 LCSP	Que se ha realizado la prestación objeto del contrato, lo que se acreditará con los correspondientes conformes de los responsables en la factura.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP	Que se incorpora informe del servicio gestor en el que se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	89/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			

DIRECCIÓN: Aprobación en
 sesión electrónica fecha:
 10 JUL 2018
 EL DIRECTOR GENERAL DEL BUREAU (CC)




**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL D. X. FLEDO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Patoma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	90/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL


- ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

APLICACIÓN: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLURIBIENIO LOCAL

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria AD D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha fiscalizado previamente la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la

9

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PÁGINA	91/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==	
 xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

- ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 92/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 14.1 en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 39.2.e) LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.
ACM2008 14.1
Art. 39.2.e) y 49.1
LCSP

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)


DICCIONARIA: Aprobado en
 sección planaria de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha concedido audiencia al contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PAGINA	93/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYy9==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
ACM2008 14.1
Art. 103 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
ACM2008 14.1
Art. 103 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
Art. 172 ROF

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	94/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==

DILIGENCIA: Aprobado en
 Sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO LOCAL



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL


- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el
ACM2008 14.1 documento descriptivo.
Art. 29.4 LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
ACM2008 14.1
Art. 191.2 y DA 3a.8
LCSP
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales,
y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la propuesta de modificación
cumple las estipulaciones contenidas en la LCSP, que la misma se encuentra
prevista en el PCAP, que se ejercita antes de finalizar el contrato y no se superan
los límites de duración previstos en el PCAP.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012 Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación xgGz2jw1OBxVSV7yjPEYg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	95/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGz2jw1OBxVSV7yjPEYg==	
 xgGz2jw1OBxVSV7yjPEYg==			

DILIGENCIA: Aprobado en 10 JUL 2018
 Dirección y Intervención General

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

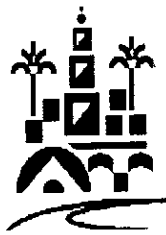
DINACENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/217 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado audiencia al contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Código Seguro de verificación: xgGz2jw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGz2jw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 96/141
 xgGz2jw10BxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.16.13 ACTUACION: Reajuste de anualidades.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe conformidad del contratista adjudicatario al reajuste propuesto. En el caso de que se tramite conjuntamente con la adjudicación el reajuste de anualidades podrá suplirse la conformidad del contratista con el compromiso efectuado por el servicio gestor de que se exigirá la conformidad al reajuste propuesto en el momento previo a la formalización del contrato.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACION: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€. que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15	Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.17.2 ACTUACION: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	97/141

xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==

DILIGENCIA: Aprobado en
 Sesión Pleno del Ayuntamiento de Córdoba
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.19 EXPEDIENTE: Contratos menores y otros gastos cuyas fases A y D no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017.

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 Y 118 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118.1 LCSP.	Que se ha dictado, en su caso, resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y autorizando y comprometiendo el gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==	PÁGINA 98/141
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==			

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Bases de Ejecución

- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 62 y 243 LCSP En el caso de que sea un contrato de obras, que se aporta certificación, autorizada por el facultativo director de la obra.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 210 LCSP Que se ha realizado la prestación objeto del contrato, lo que se acreditará con los correspondientes recibí y conformes de los responsables en la factura.
- Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 118 LCSP Que se incorpora informe del servicio gestor en el que se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2008 12	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYy9== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	99/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYy9==

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DE INTERVENCIÓN ACCIDENTAL



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 12
Art. 67 RGLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

ACM2008 12
DA3a.8 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.

ACM2008 12
Art. 122.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD424/17 Que existe acta de replanteo previo.

ACM2008 12
Art. 231 y 236 LCSP
Art. 138.2 RGLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

ACM2008 12
Art. 145 y 146 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

ACM2008 12
Art. 145, 146 y 148 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

ACM2008 12
Art. 157.2 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

ACM2008 12
Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

ACM2008 12
Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.


ACM2008 12
Art. 204 LCSP

Art. 13.2.c) RD424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

ACM2008 12
Art. 143.3 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia

IMPUGNACIÓN: Aprobado en
Sesión Plena de fecha
10/07/2018
ENCUENTRO DE INTERVENCIÓN Y CONTROL

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Satamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 100/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL


Art. 172 ROF

de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2008 12	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	101/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			


- ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- Art. 13.2.c) RD424/17 ACM2008 12 Art. 29 LCSP Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 204 LCSP Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

VIGENCIA: Aprobado en
 el Pleno de 10 Jul. 2018
 por el Ayuntamiento de Córdoba
 Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2008 12	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe Informe de necesidad del contrato en el que se justifique la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de los medios materiales y personales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato. Igualmente deberá determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe orden de inicio motivando la necesidad del contrato.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA	102/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 116.1 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril. de Art. 7.4 LRL Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
ACM2008 12
Art. 67 RGLCAP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.
ACM2008 12
DA3a.8 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
ACM2008 12
Art. 124 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
ACM2008 12
Art. 99 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
ACM2008 12
Art. 122.7 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
ACM2008 12
Art. 145 y 146 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
ACM2008 12
Art. 145, 146 y 148 LCSP


Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
ACM2008 12
Art. 157.2 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
ACM2008 12
Art. 29 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
ACM2008 12
Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como

DILIGENCIA: Aprobado en 7 sesión Pleno de fecha: 10 JUL. 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PNU ACCT/SL

Código Seguro de verificación.xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		PÁGINA	103/141
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==		
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 12 procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de
Art. 131.2, 167 y 172.3 aplicación del artículo 167 de la LCSP.
LCSP

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio
ACM2008 12 inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara,
Art. 204 LCSP precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204
de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de
ACM2008 12 adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en
Art. 143.3 LCSP modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser
expresados en cifras o porcentajes.


Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia
Art. 172 ROF de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

ATRIBUCIÓN: Aprobado en
 sesión plenaria del 10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2008 12	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

1

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paioma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PÁGINA	104/141
	adela155.ayuncordoba.org		
		xgGzZjw10BxVSV7yjpEYg==	



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL


- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 150.2 LCSP Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2008 12	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recursos, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	105/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA


INTERVENCION GENERAL

DIRECCION: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.	Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP	Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP	Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP	Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 106/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP

Que existe informe del servicio gestor en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF

Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

URGENCIA: Aprobado en sesión plenario de fecha: 10 JUL. 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2.21 EXPEDIENTE: Otras expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PAGINA	107/141




xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la
 Art. 172 ROF conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

PRESENCIA: Aprobado en
 Dirección Intervención General
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 108/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

3 ÁREA:
ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40 2015

3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.


3.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria (fase A)

DILIGENCIA: Aprobación de la sesión Pleno de fecha: 10 JUL. 2018. EL DECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 10 y ss RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.
Art. 18.2 y 20.8.a) LGS	Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa

Verificación del contenido de las bases reguladoras/Convocatoria

Art. 17.2 LGS Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PÁGINA	109/141
	adela155 ayuncordoba.org		
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal)

Art. 17.3.a) LGS	Objeto, condiciones y finalidad de la subvención
Art. 31.1 LGS	Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7)
Art. 23.2.d) LGS	Expresión de la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
Art. 22.1 LGS	Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria
Art. 17.3.g) LGS	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Deberá contemplarse el procedimiento estipulado en el artículo 24 de la LGS, relativa a la propuesta de resolución provisional, plazo de 10 días para presentar alegaciones y propuesta de resolución definitiva.
Art. 23.2.i) LGS	Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud
Art. 23.2.h) LGS	Plazo de resolución y notificación
Art. 23.2.k) LGS	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso
Art. 17.3.e) LGS.	Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS)
Art. 23.2.m) LGS	Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Art. 13.2.e) y 23.4 LGS. Art. 18 a 24 RLGS	Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social
Art. 17.3.i) de la LGS	Plazo de ejecución
Art. 17.3.i) de la LGS.	Plazo de justificación
Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 e, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para acometer el proyecto con fondos propios
Art. 18.4 LGS Art. 31.1 RLGS	Exigencia de medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar publicidad de la financiación por el Excmo Ayuntamiento de las actividades subvencionadas.
Art. 17.2.m) LGS Art. 33 RLGS	Compatibilidad de la subvención con otras ayudas o subvenciones públicas. En el caso de que se compatible con otras subvenciones, deberá constar la obligación de comunicar dicha circunstancia y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto de subvención.

10 JUL 2018
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/venfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Patoma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	110/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

- Art. 19.1 LGS Se incluye / No se incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia solo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en cómo está se hará.
- Art. 32 RLGS
- Art. 23.2.j) y 27 LGS Posibilidad, en su caso, de reformulación del proyecto
- Art. 61.1 RLGS
- Art. 17.3.l) y 19.4 LGS Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
- Art. 17.3.n) y 37.2 LGS Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

BILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL

3.1.2 ACTUACIÓN: Ampliación del crédito (cuantía adicional). (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2 c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2 c) RD 424/17	Fiscalización previa del convocatoria
Art. 20.8.a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo

Código Seguro de verificación xqGzZ1w10BxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2 . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	111/141
	adela155 ayuncordoba.org		
 xqGzZ1w10BxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

DAFEANCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018 EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE FCO. L...

- Art. 13.2 c) RD 424/17 Art. 9.2 y 9.4.d) LGS Art. 20.8 a) LGS Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS Art. 24.4 y 13.2.g) LGS Art. 21 RLGS Art. 172 ROF Art. 14.1 e), 22 y 23.4 RLGS Art. 31.1 LGS

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

3.1.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
Art. 30 LGS Art. 70, 72 y del 83 al 90 RLGS Art. 172 ROF	Informe favorable del Servicio Gestor relativo a: <ul style="list-style-type: none"> La aplicación de los fondos La realización de la actividad El cumplimiento de la finalidad correspondientes El cumplimiento del plazo de justificación, entendiéndose que la justificación ha sido presentada dentro del plazo previsto para ello o en su caso en el plazo adicional de 15 días del artículo 70.3 del Reglamento General de

PRECENCIA: Aprobado en
 sesión pública de 10 JUL 2018
 EL ALCAIDE GENERAL DEL MUNICIPIO

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	113/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 72 RLGS
Art. 172 ROF

DILIGENCIA. Aprobación en
ocasión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DE PLENO LOCAL.

Subvenciones para la presentación de la justificación.

- Que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como el artículo 68.2 del Reglamento


Informe favorable del Servicio Gestor sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada, que deberá ser la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación de los los objetivos previstos y resultados alcanzados; las actividades previstas y las realmente ejecutadas; fecha de realización de las actividades; valoración general del proyecto. La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
- Justificantes de los pagos realizados, obligación que se podrá excepcionar en el caso de los pagos diferidos y siempre que se haya establecido así en las bases reguladoras.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Costes indirecto, en caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de repato.

Art. 18.4 LGS
Art. 31.1 RLGS

Acreditación de las medidas de difusión

3.1.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Anticipado (fase O)

Código Seguro de verificación: xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 114/141
 xqGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL


DIRECCION: Aprobado en
 Accion planar (Bajo fecha)
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2.c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión, y copia del convenio debidamente suscrito, en su caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Arts. 42. 43 y 88.2 RLGS	
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2. 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

3.2 EXPEDIENTE: Subvenciones de Concesión Directa.

3.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Codigo Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PAGINA	115/141
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 RLGS Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,

Art. 10 y ss del RLGS Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.

Art. 172 ROF Art. 13, 14, 22, 28, 30, 31.1, 34.4, y 37.2 LGS

Informe del Servicio, en el que conste:

- Identificación del beneficiario, la finalidad, importe del proyecto presentado, subvención propuesta y aplicación presupuestaria.
Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudiera otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran amenazar o falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE - EDL 1992/1446)
Obligación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de los extremos estipulados en la LGS (artículo 14)
Plazo máximo de ejecución del proyecto, y plazo previsto para la justificación del mismo
Forma de pago, y en caso de pago anticipado, régimen de garantías. En caso de exoneración del régimen de garantías y de tratarse de una subvención de importe superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para acometer el proyecto con fondos propios.
Los tipos de gasto que serán subvencionados (por naturaleza del gasto) y hasta qué importe, considerándose subvencionables aquellos gastos que de manera directa e indubitativa sean resultado de la actividad subvencionada.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Art. 31.1 LGS Obra en el expediente copia del presupuesto de gastos e ingresos (por naturaleza del gasto) presentado por el beneficiario, fechado y firmado, y dichos gastos son adecuados al crédito propuesto.

3.2.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Diferido (fase O)

AGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de 10 JUL 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

Table with verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Javier Salamanca Rodríguez), ID, and page number (116/141).



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 20.8 b) LGS	Acreditación de que el acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000.00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y, con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> • La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior. • Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de laLGS. • Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
Art. 30 LGS Art. 70, 72 y del 83 al 90 RLGS	Informe favorable del Servicio Gestor relativo a: <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de los fondos • La realización de la actividad • El cumplimiento de la finalidad correspondientes • El cumplimiento del plazo de justificación, entendiéndose que la justificación ha sido presentada dentro del plazo previsto para ello o en su caso en el plazo adicional de 15 días del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones para la presentación de la justificación. • Que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no

PRUEBA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO FACILITA

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7yJpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	03/07/2018
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	117/141

xgGzZjw1OBxVSV7yJpEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como el artículo 68.2 del Reglamento

Art. 72 RLGS

Informe favorable del Servicio Gestor sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada, que deberá ser la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación de los los objetivos previstos y resultados alcanzados; las actividades previstas y las realmente ejecutadas; fecha de realización de las actividades; valoración general del proyecto. La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
- Justificantes de los pagos realizados, obligación que se podrá excepcionar en el caso de los pagos diferidos y siempre que se haya establecido así en las bases reguladoras.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Costes indirecto, en caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.


AGENCIA: Aprobado en
 sección presu/ta de fecha:
 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCESORIAL

Art. 18.4 LGS
Art. 31.1 RLGS

Acreditación de las medidas de difusión

3.2.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Anticipado (fase 0)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 118/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO: CCCTAL


- Art. 20.8.b) LGS El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
- Art. 16.1 y 13.2 C) RD 424/17 Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión, y copia del convenio debidamente suscrito, en su caso.
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS
- Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
- Art. 17.2.k) y 34.4 LGS
- Art. 88.2, 42 y 43 RLGS
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000.00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
- Arts. 14.1 e) LGS
- Arts. del 18 al 23 RLGS
- Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique:
- Art. 88.3 RLGS
 - Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

3.3 EXPEDIENTE: Otras ayudas a las que es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

3.3.1 EXPEDIENTE: CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS.

3.3.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de Convenios con Entidades Colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2-2012, de 27 de abril, de

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Mana Amelia Beena Borrego - Viceministerio		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	119/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15 Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 13 y 14.1.e) LGS Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15 Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.3.1.2 ACTUACIÓN: Prórroga y modificación de los Convenios con Entidades Colaboradoras (fase AD)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. It lists legal references and their corresponding requirements for the agreement.

Form containing verification code, digital signatures of Paloma Pardo Ballesteros and Javier Salamanca Rodríguez, date 03/07/2018, and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

ACM2008 20.2)
Art. 50.2.a) L 40/15

Art. 13.2.c) RD 424/17 Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.
ACM2008 20.2)
Art. 13.3.c) LGS

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenario de fecha 10 JUL 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO ACC7734

3.3.1.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la Obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.3.2. EXPEDIENTE: Convocatorias de premios a los que le es aplicable la LGS

3.3.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la convocatoria (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2, 23 y D.A. 10ª LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de premios, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Art. 10 y ss. RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan los premios y la cuantía total máxima de los premios convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	PÁGINA	121/141

xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYvg==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2 c) RD 424/17 Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que
ACM 2008 18.1 a) estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases
Art. 23.2. i) LGS reguladoras.
Art. 60 RLGS

Art. 18.2 y 20.8 a) LGS Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio
Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de
conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de
racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa

Verificación del contenido de las bases reguladoras / convocatorias

Art. 17.2 LGS Se indican en las bases reguladoras de los premios que las mismas están
sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS,
Ordenanza Municipal)

Art. 17.3 a) LGS Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de premios

Art. 23.2 d) LGS Expresión de la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia
competitiva

Art. 17.3 g) LGS Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del
procedimiento.

Artículo 22.1 LGS Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes
que se presenten a la Convocatoria.

Art. 23.2 i) LGS Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud

Art. 23.2 h) LGS Plazo de resolución y notificación

Art. 23.2 k) LGS Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario,
órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso

Art. 17.3 e) LGS Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a
cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible
determinación (artículo 60 RGLS)

Art. 23.2 m) LGS Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos
40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 13.2 e) y 34.4 LGS Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el
Art. 18 a 24 RLGS Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO LOCAL.

3.3.2.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
-----------	--------------------------------

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA	122/141
 xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyg==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

- Art. 13.2.c) RD 424/17 Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
- Art. 7.4 LRL
- Art. 172 ROF Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
- Art. 13.2 c) RD 424/17 Fiscalización previa de la convocatoria
- Art. 9.2 y 9.4.d) LGS
- Art. 20.8 a) LGS Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su plataforma
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de ACM2008 18.1.B) las solicitudes.
- Art. 24.4 LGS
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la ACM2008 18.1.B) información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
- Art. 24.4 LGS
- Art. 13.2.c) RD 424/17 Que en el informe del órgano instructor y la propuesta de resolución del ACM2008 18.1.B) procedimiento se expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se van a conceder los premios y su cuantía.
- Art. 24.4 LGS
- Art. 22 y 23.4 RLGS Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la convocatoria, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.


VIGILANCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

3.3.2.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2 c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de los premios, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.

Codigo Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	123/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==	



xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGs
Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs, que indique:
• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma convocatoria de premios

3.3.3 EXPEDIENTE: Convocatoria de Ayudas de carácter social a personas físicas, a las que les es aplicable la LGS.

3.3.3.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la convocatoria (fase A)

DIAGNOSTICO: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLAN LOCAL

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. It lists various legal articles and their corresponding requirements for the aid application.

Form containing verification code, signature details (FIRMADO POR), date (FECHA), ID, and signature (ID, FIRMA) with a barcode at the bottom.




AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Verificación del contenido de las bases reguladoras/CONVOCATORIA

- Art. 17.2 LGS Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGs, Ordenanza Municipal)
- Art. 17.3 a) LGS Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas
- Art. 31.1 LGS Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7)
- Art. 22 LGS Expresión del régimen de concesión por el que se concederán las ayudas en el marco del artículo 22 de la LGS (concurencia competitiva, concesión directa)
- Art. 17.3 g) LGS Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Art. 23.2 i) LGS Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud
- Art. 23.2 h) LGS Plazo de resolución y notificación
- Art. 23.2 k) LGS Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso
- Art. 17.3 e) LGS Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS)
- Art. 23.2 m) LGS Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 13.2 e) y 23.4 LGS Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social
- Art. 18 a 24 RLGs
- Art. 17.3 k) y 34.4 LGS Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario.
- Art. 88.2, 42 y 43 del RLGs
- Art. 17.2 m) LGS. Compatibilidad de la ayuda con otras ayudas o subvenciones públicas.
- Art. 32 RLGs
- Art. 17.3 l) y 19.4 LGS Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión, podrá dar lugar a su modificación
- Art. 17.3 n) y 37.2 LGS Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión celebrada el día
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmavzi Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07 2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	125/141
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	 xgGzZjw10BxVSV7y1pEYyq==	



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL


3.3.3.2 ACTUACIÓN: Ampliación del crédito. Cuantía adicional (fase A)

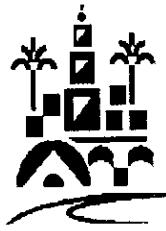
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 424/17	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO

3.3.3.3 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 424/17 Art. 9.2 y 9.4 d) LGS	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	126/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 22 y 23.4 RLGS Se acredita, en la forma prevista en las bases reguladoras, que los beneficiarios de las ayudas están al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.

3.3.3.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2 c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

3.4 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas, personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, en el marco de la Ley 40/2015.

3.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación del Convenio (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 21.3.2.1)	Que existe informe de la Aseoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.

Código Seguro de verificación: xgGz2jw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría	PÁGINA	127/141
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		



xgGz2jw1OBxVSV7y1pEYyq==

DELEGACION: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEPENDIENDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Art. 50.2.a) L 40/15

Art. 47.2, 48.5, 50.1
Ley 40/15

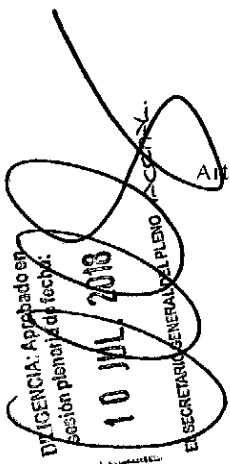
Se incorpora una MEMORIA JUSTIFICATIVA en la que se acredita:

- La necesidad y conveniencia del convenio, y de que el fin del Convenio atiende los intereses comunes de las entidades suscribientes.
- Se acredita que el convenio no contempla prestaciones propias de los contratos, ni su objeto entra dentro de la LGS.
- El convenio se incluye entre alguno de los supuestos previstos en el artículo 47.2 LRJSP
- Los compromisos financieros incluidos en el convenio son financieramente sostenibles, a cuyo efecto se incorpora el estudio económico correspondiente.
- Se acredita que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no superan los gastos derivados de la ejecución del convenio

Art. 48.7 y 49 L 40/15

Se verifica que el Convenio contiene el contenido mínimo exigido:


- Se identifica a los sujetos que suscriben el convenio, y que los mismos tienen capacidad jurídica y poder de representación para su firma.
- Se fundamenta la competencia en la que se basa la actuación de este Ayuntamiento, del organismo público y de las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.
- Se define el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Se delimitan las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Se prevén las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Se incluyen mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Se prevé el régimen de modificación del convenio.
- Se limita el plazo de vigencia del convenio. Si supera los 4 años, se indica la norma que lo justifica.


 DILIGENCIA: Aprobado en
 Sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

3.4.2 ACTUACIÓN: Modificación y/o prórroga del Convenio de Colaboración (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo

1

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Safamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==	PÁGINA 128/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyg==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 172 ROF

Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.

Art. 13.2 c) RD 427/17

Fiscalización previa del acuerdo de aprobación del Convenio

Art. 13.2.c) RD 424/17
ACM2008 21.3.2.1)

Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.

Art. 50.2.a) L 40/15

Art. 49 L 40/15

La posibilidad de modificación y/o de la prórroga está prevista en el texto del Convenio, o en su defecto, se acredita la unanimidad de todos los firmantes del mismo.

3.5 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/2015.

3.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la Encomienda (fase AD)

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 7.4 LRL

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 11 L 40/2015


La encomienda se realiza entre órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta administración.

Art. 13.2.c) RD 424/17
Art. 11 L 40/2015
Art. 172 del ROF

Informe emitido por el Servicio Gestor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 del ROF, en el que se indica:

- El objeto y finalidad de la encomienda, justificando que actuación encomendada está dentro de las competencias de la administración local
- Se describen la actividad o actividades encomendadas, el plazo de vigencia, y naturaleza y alcance de la gestión encomendada
- Las razones de eficacia o la falta de medios técnicos que motivan la realización de la encomienda.
- Que el objeto y actividades de la encomienda está dentro de las competencias del órgano o entidad de derecho público al que se realiza la encomienda.
- Que el objeto y actividades de la encomienda no contiene prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.
- Que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de la entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
10 JUL. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	129/141
 xgGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

concreta actividad material objeto de la encomienda.

- Se aporta un presupuesto justificativo del importe y tipos de gastos a realizar, en relación con las actuaciones encomendadas.
- Se especifica la forma de pago y forma de justificación de las cantidades aportadas. Se justifica el carácter excepcional, previa justificación razonada, en caso de que la forma de pago sea de carácter anticipado.
- Compromiso, por parte del Servicio Gestor, de publicar la encomienda en el BOP (cuando se trate de órganos de la misma administración) o en el boletín oficial correspondiente (cuando se trata de órganos de distinta administración)

3.5.2. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación – Pago Anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 Ley 40/2015	Acreditación de la publicación de la encomienda en el boletín oficial correspondiente.

3.5.3. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación – Pago Diferido (fase O)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 Ley 40/2015	Acreditación de la publicación de la encomienda en el boletín oficial correspondiente.
Art. 13.2 c) RD 427/17	Se aportan cuentas justificativas de la encomienda realizada, acreditativa del gasto realizado en las actuaciones encomendadas. Dichas cuentas deberán estar suscritas por los responsables del área de economía del ente encomendado (en el caso de OO AA, dicha memoria deberá visarse por la Intervención Delegada correspondiente)

3.6. EXPEDIENTE: Transferencias a Entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba.

3.6.1 EXPEDIENTE: Transferencias corrientes a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.

3.6.1.1 ACTUACIÓN: Autorización, compromiso y disposición del gasto de la transferencia (fase ADO)

1

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpeEYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpeEYg==	PÁGINA 130/141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpeEYg==			

AGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevén requisitos básicos adicionales

3.6.2 EXPEDIENTE: Transferencias corrientes a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales para una finalidad concreta.

3.6.2.1 - ACTUACIÓN: Autorización y Disposición del gasto de la Transferencia (fase AD)

Atenciones: Aprobado en sesión plenario de fecha: 10 JUL. 2018 EL REGIDOR ANTONIO DEL PUERTO SOCIAL

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL

Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Consta en el expediente solicitud del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Consta proyecto que da origen a la transferencia.

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

En caso de pago anticipado, consta solicitud razonada por parte de la entidad.

3.6.2.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la Obligación de la transferencia - Pago Diferido (fase O).

Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto de la transferencia

Art. 13.2.c) RD 424/17

Consta en el expediente solicitud del abono de la transferencia, del Organismo o

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Table with columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PAGINA. Includes names like Paloma Pardo Ballesteros and Javier Salamanca Rodriguez, and a barcode at the bottom.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Se aporta cuenta justificativa de los gastos realizados, suscritos por el responsable del área económica del ente. En el caso de los organismos autónomos, la cuenta justificativa deberá estar visada por la Intervención Delegada; En el caso de las sociedades, la cuenta justificativa deberá estar visada por la gerencia de la entidad.

3.6.2.3 -RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (O) PAGO ANTICIPADO

DIAGNÓSTICO: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL. 2018 EL SECRETAR GENERAL DEL MUNICIPIO

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Row 1: Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto. Requisitos: Consta en el expediente solicitud del abono de la transferencia, del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda

3.6.3- TRANSFERENCIAS PARA INVERSIONES

3.6.3.1 - AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA TRANSFERENCIA (AD)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Row 1: Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL. Requisitos: Al tratarse de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL. Row 2: Art 172 ROF. Requisitos: Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta. Row 3: Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto. Requisitos: Consta en el expediente solicitud del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda. Row 4: Art. 13.2.c) RD 424/2017. Requisitos: Consta proyecto/inversión que da origen a la transferencia.

Form with verification code: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYvg==. Includes fields for FIRMADO POR (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Javier Satamanca Rodriguez), ID. FIRMA (adela155.ayuncordoba.org), FECHA (03/07/2018), and PÁGINA (132/141). Includes a barcode and the verification code again at the bottom.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

Art. 13.2.c) RD 424/2017

Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto

En caso de pago anticipado, consta solicitud razonada por parte de la entidad.

Vertical stamp: DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018 EL SECREARIO GENERAL DEL PLENO LOCAL

3.6.3.2 -RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (O) PAGO DIFERIDO

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains details for Art. 13.2.c) RD 424/2017 regarding budget execution and transfer requirements.

3.6.3.3 -RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (O) PAGO ANTICIPADO

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains details for Art. 13.2.c) RD 424/2017 regarding budget execution and transfer requirements.

3.6.4- TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS Y FUNDACIONES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Javier Salamanca Rodriguez), date (03/07/2018), and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

3.6.4.1.- AUTORIZACIÓN. COMPROMISO Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA TRANSFERENCIA (ADO)

DI/HACIENDA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 10 JUL. 2018. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains three rows of legal references and their corresponding requirements.

3.6.5.- TRANSFERENCIAS PARA CUBRIR DÉFICITS O PÉRDIDAS

3.6.5.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)

Table with 2 columns: Ref. Leg. and Requisitos básicos adicionales. Contains two rows of legal references and their corresponding requirements.

Footer area containing a verification code, a table with fields for 'FIRMADO POR' and 'ID. FIRMA', a date '03/07/2018', and a barcode.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Art. 13.2.c) RD 424/201 Acuerdo del Consejo Rector adoptando las medidas que procedan de las Base nº 22.4 de especificadas en el artículo 193 del TRLRHL ejecución del presupuesto

En el caso de Sociedades Mercantiles

Art. 13.2.c) RD 424/201 Estudio económico en el que se refleja la pérdida, suscrito por técnico competente y visado por la gerencia de la Entidad Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto


3.6.6- TRANSFERENCIAS A CECOSAM RELATIVOS A AUXILIOS POR DEFUNCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTILLA FALLECIDO

3.6.6.1- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION (ADO)

BILIBENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018 EL GOBIERNO LOCAL DEL PUEBLO DE CESTAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Solicitud de inicio del expediente por parte de CECOSAM al Departamento de Personal
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Autoliquidaciones de las tasas correspondientes a las personas fallecidas, cuyo gasto va a ser asumido por el Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente y con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios cementerios municipales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 172 ROF Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Informe favorable emitido por el Departamento de Personal en el que se recojan las disposiciones legales aplicables, relación de usuarios afectados y cantidades propuestas.

3.6.7 - TRANSFERENCIAS A ENCINAREJO

Código Seguro de verificación xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion		
ID FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	135/141
	adela155.ayuncordoba.org		
 xqGzZjw1OBxVSV7y1pEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

3.6.7.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto Artículo 172 ROF	Informe emitido por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, acreditativo de que la transferencia se realiza de conformidad con el Convenio vigente en la actualidad.

3.6.8- DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

3.6.8.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 73.3 LBRL Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Verificación de que los beneficiarios de la dotación son los grupos municipales legalmente constituidos
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 73.3 LBRL Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Verificación de que la dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos se corresponde con la fijada por el acuerdo del Pleno Municipal

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO MUNICIPAL

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA 136/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

4 AREA: AREA DE EXPEDIENTES URBANISTICOS

4.1 CONVENIOS URBANISTICOS QUE IMPLIQUEN UN GASTO.

4.1.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)

- Requisitos Básicos Generales

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha 18 JUL. 2018. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO ACCI77X.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF LOUA 7/2002	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

4.1.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O)

- Requisitos Básicos Generales (Art. 13.2.c y 19 RD 424/2017

4.2 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

4.3.1 INCOACION DE LA EXPROPIACIÓN: DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN (FASE A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF LOUA 7/2002	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales. En concreto debiera pronunciarse: .- En caso de Tasación Conjunta: Que se cumplen cada uno de los requisitos del artículo 162 de la LOUA enumerándolos. .- En el caso de Tasación Individualizada: Que se cumplen cada uno de los requisitos del artículo 164 de la LOUA enumerándolos.

Código Seguro de verificación: xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General	FECHA	03/07/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria	PAGINA	137/141
	adela155 ayuncordoba.org		



xgGzZjw10BxVSV7yjpEYyq==


4.3.2 DEPOSITOS PREVIOS (FASE D)

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenario de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017;ACM2008 8.1;Art. 52 ;LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2008 8.1; Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF;Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF	Que existe documento de liquidación de la indemnización.

Código Seguro de verificación: xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg==	PÁGINA 138/141
 xgGz2jw10BxVSV7yjpEYvg==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

4.3.4 DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO (FASE AD/D)

DILIGENCIA: Aprobado en
 sesión plenaria de fecha:
 10 Jul. 2018
 INTERVENCION GENERAL DEL ENO ACCTAL

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3:Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3:Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.


4.3.5 DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN U ÓRGANO ANÁLOGO (FASE AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

4.3.6 PAGO O CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO (FASE O)

- Requisitos Básicos Generales (Art. 13.2.c y 19 RD 424/2017

4.3.7 PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN LA DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y EN EL PAGO (FASE ADO)

Código Seguro de verificación: xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	03/07:2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervencion			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoria			
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PAGINA	139:141
 xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				


Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

4.4 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS (FASES A/AD/D/ADO/O)

- Requisitos Básicos Generales.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

ATENCIÓN: Aprobado en
 sección plenario de fecha:
10 JUL 2018
 EL SECRETARIO GENERAL DEPENDIENDO

Código Seguro de verificación: xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	03/07/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe/a Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PÁGINA	140/141
 xqGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

**5 AREA:
AREA DE GASTOS FINANCIEROS**

5.1 PASIVOS FINANCIEROS

5.2.1 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES

- Requisitos Básicos Generales (FASE AD/ADO)

5.2 OTROS GASTOS FINANCIEROS


**5.2.2.1 APROBACIÓN DEL GASTO, COMPROMISO Y/O RECONOCIMIENTO
OBLIGACIÓN**

- Requisitos Básicos Generales

ILICENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha
10 MAR. 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Código Seguro de verificación xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq== Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervencion General Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervencion	FECHA	03/07/2018
ID_FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==	PAGINA	141/141



xgGzZjw1OBxVSV7yjpEYyq==

19 JUN, 2018

170/18



DELEGACIÓN DE HACIENDA
Órgano de Gestión Económico-Financiera

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 343 Hora: 15:16

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecía en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el citado artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)

Asimismo, la actual redacción del artículo 216.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, estipula lo siguiente:

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INFORME EN LA SESIÓN PLENARIA DE 10/07/18. LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL DEL PLENO

Fdo. SALUD GORDILLO PORCUNA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

Código Seguro de verificación: 4emtqg4dCasegju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/10

4emtqg4dCasegju26VQTBA==

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.


Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte, la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los informes sobre la morosidad menciona lo siguiente:

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del periodo medio de pago o "dies a quo", tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable "desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo", consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

Código Seguro de verificación:4emtqg4dCasegju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10
 4emtqg4dCasegju26VQTBA==			

Los listados que se acompañan se han obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad –SICALWIN-, con la parametrización aplicada en la misma, que parte con carácter general de la fecha de entrada de las facturas en el registro de justificantes, y tiene en cuenta que el número de días para realizar la conformidad de la factura es de 30 y que el de vencimiento para su pago es de 30 días contados desde su aprobación.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas por la ya citada Ley 15/2010 en el artículo 4º, que incluye las siguientes obligaciones:


Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

La Orden HAP/2105/2012, del Ministerio de Hacienda y AAPP, incluye este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al segundo trimestre de 2017 han sido remitidos en su plazo al Ministerio.

Código Seguro de verificación: 4emtqg4dCasegju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10
 4emtqg4dCasegju26VQTBA==			

Otras disposiciones legales que inciden en esta materia son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. Ley Orgánica 9/13, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- **Principio de sostenibilidad financiera.** *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*


- **Incumplimiento de la Ley.** *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

- **Publicación.** *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de*

Código Seguro de verificación: 4emtqq4dCaseqjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10
 4emtqq4dCaseqjuZ6VQTBA==			

pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.


- Medidas automáticas de prevención. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso del Ayuntamiento de Córdoba, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago (...) supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (...), formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

- Incumplimiento del plazo máximo de pago. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y

Código Seguro de verificación:4emtqg4dCasegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Rojdan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10
 4emtqg4dCasegjuZ6VQTBA==			

Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

2. **Ley 25/13**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los apartados más destacados son los siguientes:

- **Ámbito subjetivo de aplicación.** Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Obligación de presentación de facturas en el registro.** El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo (...), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- **Uso de la factura electrónica en el sector público.** Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.


- **Punto general de entrada de facturas electrónicas.** Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

Este punto general permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se

Código Seguro de verificación:4emtqg4dCasegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	6/10
 4emtqg4dCasegjuZ6VQTBA==			

determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través de este punto general producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan

Código Seguro de verificación:4emtqg4dCaseqju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/10



4emtqg4dCaseqju26VQTBA==

transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.

No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **Real Decreto 635/2014**, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas y certificaciones de obras expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

Código Seguro de verificación: 4emtqg4dCasegju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10
 4emtqg4dCasegju26VQTBA==			

El artículo 4 del real decreto define el Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

El artículo 5 establece el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.

Por su parte, el artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:


- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del periodo medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.

Una vez modificada la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.


Código Seguro de verificación:4emtqg4dCasegju26VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10
 4emtqg4dCasegju26VQTBA==			

Durante el pasado 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas editó una nueva Guía para la elaboración de estos informes. En esta nueva aplicación de captura desaparece el formulario referido a facturas que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado el reconocimiento de la obligación. Además se introducen ciertos cambios de formato y se simplifica el contenido de los restantes formularios.

En base a lo expuesto, se emite el presente informe referido al primer trimestre de 2018, remitidos al Ministerio en tiempo y forma, para cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Se propone el traslado del mismo, para su conocimiento, al Pleno de la Corporación.

Firma Electrónica: Manuel Aranda Roldán
 Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Tesorero Municipal

10 de 10

Código Seguro de verificación: 4emtgg4dCasegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/10
 4emtgg4dCasegjuZ6VQTBA==			

Ejercicio: 2018 Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	Importe total
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Importe total		
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,75	1651	4.798.000,84	128	410.783,73
20- Arrendamientos y Cánones	44,77	51	69.078,81	11	17.080,07
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	38,35	467	671.964,49	27	76.726,33
22- Material, Suministro y Otros	37,49	1115	4.054.624,00	86	316.435,38
23- Indemnización por razón del servicio	53,20	18	2.333,54	4	541,95
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	35,90	33	1.164.395,14	4	16.652,08
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	41,49	90	2.634.362,77	38	200.218,97
TOTAL	38,66	1774	8.596.758,75	170	627.654,78



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Intereses de demora pagado en el periodo

	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Intereses de demora pagados en el trimestre		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería